



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Despacho del señor Juez la presente solicitud de Aprehensión y entrega que correspondió por reparto. Cartago Valle del Cauca, 15 de diciembre de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Febrero Veintiséis (26) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00727-00**
Referencia: Solicitud Aprehensión y Entrega
Acreedor: MOVIAVAL S.A.S.
Demandados: Eider Andrés Bustamante Bustamante
Auto N°: 219

Del examen de la solicitud de referencia y los anexos, se advierten como causas para no avocar su conocimiento:

- No se allega certificado de tradición y libertad del vehículo.
- No se indica en qué lugar circula habitualmente.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR la solicitud de APREHENSIÓN y ENTREGA promovida por **MOVIAVAL S.A.S., NIT. 900.766.553-3**, como acreedor garantizado, respecto del garante **EIDER ANDRES BUSTAMANTE BUSTAMANTE CC 1.112.129.180.**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para allegar la documentación requerida, de lo contrario se ordenará el archivo de las diligencias, en cuanto la solicitud se tornaría incompleta y por tanto improcedente, ya que no contiene los documentos necesarios para legitimar la actuación.

TERCERO: RECONOCER personería a Julián Camilo Sánchez Jacome CC 1.088.358.086 y LT 33916, para actuar en representación del acreedor conforme al poder conferido.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22: art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12: art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)